

RESOLUCIÓN No. 454 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

**EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL HUILA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus COVID-19.

Que el Ministerio de la Salud y Protección Social expidió la Resolución No.000380 de marzo 10 de 2020, *“por la cual se adoptan medidas preventivas sanitaria en el país por causa del coronavirus covid-19 y se dictan otras disposiciones”*.

Que atendiendo las recomendaciones de la OMS el Ministerio de Salud y protección Social a través de la resolución No.0000385 del 12 de Marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en el territorio Nacional hasta el 30 de mayo y a través de las resoluciones No.0000407, 0000450 y más recientemente la 000000844 del 26 de mayo de 202, por el cual la emergencia sanitaria se extendió hasta el 31 de agosto de 2020 e implementando nuevas medidas sanitarias, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus COVID-19 y poder implementar las medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar su efectos.

Que el Gobierno Nacional expidió el pasado 30 de octubre de 2020, el Decreto No.1408, *“Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020”*. Hasta las (00:00 am) del día 1 de diciembre de 2020. la cual podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las que dieron origen o, si estas persisten, o se incremental, el termino podrá prorrogarse nuevamente.

***“Por un Control Veraz, Oportuno y Participativo”***

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 – Fax 8713114  
[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) – E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)

**RESOLUCIÓN No. 454 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORÍA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Que la Secretaría de Salud Departamental a través del Centro de Regulación de Urgencias y emergencias (CRUE) informa que, en el Departamento del Huila, se han reportado al 3 de noviembre de 2020; un total de 15.472 casos Positivos de COVID-19.

Que teniendo en cuenta, que a la fecha existen casos de contagios con ocasión del virus COVID-19 al interior de la Contraloría Departamental del Huila y a fin de minimizar los efectos negativos en la salud de los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que permanecen en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Huila, frente a la expansión del virus se suspenderán los términos procesales.

Que, teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones de la Contraloría Departamental del Huila, para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.

En consecuencia, la Contraloría Departamental del Huila, suspenderá los términos dentro de los procesos, administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Huila, a partir del día 04 de noviembre de 2020 hasta día 20 de noviembre del 2020. Reanudando labores el día 23 de noviembre de 2020.

Que el ejercicio del Control Fiscal respecto de la ejecución del Plan General de Auditoría de la Contraloría Departamental del Huila continuará sin suspensión de términos.

## RESOLUCIÓN No. 454 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Que el Grupo Especial de Reacción Inmediata – GERI de la Contraloría Departamental del Huila no suspenderá términos con el fin de ejercer las labores propias del Control Fiscal Territorial.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER LOS TÉRMINOS PROCESALES:** A partir del día 04 de noviembre de 2020 hasta el día 20 de noviembre de 2020 en los procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el computo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Huila.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los términos de ejecución de las labores adelantadas en el Plan General de Auditorias - PGA de la vigencia 2020, continuarán sin interrupción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelantan la Contraloría Departamental del Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO. SUSPENDER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL:** En la Contraloría Departamental del Huila, razón por la cual se disponen de canales electrónicos necesarios para recibir peticiones, quejas, denuncias, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirla en la página web de la entidad, correo institucional y redes sociales.

**ARTÍCULO TERCERO. MEDIDAS ADOPTADAS:** Los superiores jerárquicos de las diferentes dependencias deberán tomar las medidas necesarias en las actuaciones que se encuentren en curso y en las que se computen términos, para dar cumplimiento y publicadas a las presentes disposiciones.

**RESOLUCIÓN No. 454 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN:** Publicar la presente resolución en la página web, redes sociales y en lugar visible de las instalaciones de la Contraloría Departamental del Huila.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias, será notificada por estado y se incorporara a los diferentes procesos seguidos en la entidad.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Neiva, 03 de noviembre de 2020



**AMAURY LUIS FLOREZ REINO**  
Contralor Departamental del Huila.



Proyectó: Gloria Elena Ramirez Meñaca  
Jefe Oficina Talento Humano

Revisó: Diana Carolina Fernández Ramírez  
Jefe Oficina asesora Jurídica